

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 1
ESTADOS	Página - 1 - de 7

EST-VCT-GIAM-199

#### ESTADO No. 199

#### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080323X	GILBERTO ARAQUE PINZON Y JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	254-256	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2604	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje.  REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$53.049.805) por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo y tercero año de la etapa de construcción y montaje.  1.) Saldo faltan te del segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$13.361.755)  2.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS MICTE (\$39.688.050) La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545 -8



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 2 - de 7

						del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT.900.500.018-2.  El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.  De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1471 del 25 de Noviembre de 2014.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IL4-15571	WILY FABIAN RAMIREZ VINASCO Y JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA	353-354	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2564	APROBAR, el pago del Canon Superficiario correspondiente al Tercer año de la etapa de Exploración, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No.1412 del 11 de noviembre de 2014.  Dejar parcialmente sin efecto el Auto GSC-ZC-446 del 07 de noviembre de 2013, notificado bajo estado jurídico 143 del 06 de diciembre de 2013, en su aparte "Informar a los titulares del contrato de referencia que tienen un saldo a favor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$138.176), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración, conforme con lo manifestado en el numeral 2. 1 del concepto técnico GSC-ZC-383 del 17 de octubre de 2013 " (subrayado fuera de tex to), debido a que dicho valor se tendrá en cuenta para el pago del canon superficiario, de manera específica, el primer año de la etapa de exploración dentro de la placa IL4-15572X.  Se le informa a los Titulares que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, estos continúan vigentes, es decir, que de presentarse incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.  De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No.1412 del 11 de noviembre de 2014.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 3 - de 7

CONTRATO DE CONCESION	GI5-153	LILLYAN DE SOCORRO MONSALVE MONSALVE Y SALOMON DE JEUSU SALAS PEÑA	170-172	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2603	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los Titulares Mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos:  • UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.009.872,00), que corresponde al Tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2014 al 03 de octubre de 2015.  Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se le recuerda a los Titulares Mineros, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes (tales como requerimientos de pago de canon superficiario, presentación de Formatos Básicos Mineros y demás), es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.  REQUERIR, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° GSC-ZC- 1077 del 02 de septiembre de 2014, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del año 2013 y semestral del año 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.  REQUERIR a los Titulares Mineros del Contrato de Concesión No. GIS-153, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 4 - de 7

CONTRATO DE CONCESION	JIQ-08152	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	338-339	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2606	Requerir al señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA titular del contrato de concesión No. JIQ- 08152, informándolo que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que suspenda las labores de explotación realizadas por fuera del área del título minero objeto del contrato otorgado. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.  Se recomienda evaluar los impactos generados (Aprovechamientos forestales, intervención y ocupación de cauces) y las acciones a seguir en conjunto con la autoridad Ambiental competente dado que la vía construida para el transporte de material explotado se ubica en su totalidad en jurisdicción del Municipio de Cumaral.  Correr traslado a:  1. CORMACARENA Y CORPOGUAVIO del informe técnico GSC-ZC No. 072 del 21 de noviembre de 2014 para lo de su competencia.  2. Así mismo correr traslado al señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATA V ITA titular del contrato de concesión No. JIQ-08152.  3. Los Alcaldes Municipales de Cumaral - Meta, señor Jose Albeiro Ser1a Restrepo y Medina - Cundinamarca, señor Elver Augusto López Daza.
CONTRATO DE CONCESION	IDA-09171	MARTIN SILVA HERNANDEZ	159-160	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2178	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 41.356) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.  La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 5 - de 7

CONTRATO DE CONCESION	IEI-08002X	INDUGRAVAS LTDA	294-295	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2375	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$6.509.909) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.  La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	JE2-11321X	ASFALTOS LA HERRERA S.A.	128-130	05/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2563	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago:  • Dos millones Quinientos setenta y dos mil doscientos tres pesos m/cte (\$2.572.203,00), correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 29 de Octubre de 20 '1 4 al 28 de octubre de 2015.  Dicho monto, deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Dejar parcialmente sin efecto el Auto GSC-ZC No. 506 del 25 de noviembre de 2013, en relación al aparte que requirió el siguiente pago: "Tercer año de la etapa de exploración por valor de Dos Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos con Ocho



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 6 - de 7

						centavos (\$2.073.345.08)". Esto debido que el año que debía ser requerido bajo ese valor era el segundo de la etapa de exploración.  REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago:  • Dos millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$2.073.345,00), correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2010 al 28 de octubre de 2011.  Dicho monto, deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se le recuerda a la Sociedad Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO	225-226	05/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2562	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$794.229) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje.  La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 1
ESTADOS	Página - 7 - de 7

						de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al G upo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	14634	CEMEX COLOMBIA S.A.	892	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2605	Conceder a la sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A. titular del contrato de concesión No. 14634 el término de cuarenta y cinco (45) días para presentar los requerimientos del Auto GSCZC No. 1643 del 27 de agosto de 2014, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de diciembre de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC